

# PÚBLICO

ARMADA DE CHILE  
COMANDANCIA EN JEFE DE LA 1<sup>a</sup> ZONA NAVAL  
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE CALDERA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CHAÑARAL

C.P. CHA. ORDINARIO N° 12250/ 1 Vrs.

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE PLAYAS  
DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA  
DE PUERTO DE CHAÑARAL, DURANTE EL  
PERÍODO ESTIVAL 2025/ 2026.

CHAÑARAL, 15 de diciembre de 2025

**VISTO:** lo establecido en el Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de Junio de 1941; el Reglamento de Concesiones Marítimas, aprobado por el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018; el Art. N° 25 de la Ley N° 19.925, de fecha 19 de diciembre de 2003, que prohíbe el consumo de alcohol en la vía pública; la Ley N° 20.000, Art. 4, de fecha 16 de febrero de 2005, que prohíbe poseer, transportar, guardar o portar consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o sictrópicas; la Orden Ministerial N° 2 del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 15 de enero de 1998, que instruye sobre la prohibición de ingreso y tránsito de vehículos motorizados en toda la costa del litoral de la República y demás bienes nacionales sometidos a la competencia del Ministerio de Defensa Nacional; Decreto Alcaldicio 323 de 07 febrero 2018, que dispone la prohibición de ingreso y tránsito de vehículos en sectores del borde costero, ríos y lagos y teniendo presente las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

## RESUELVO:

1.- **ESTABLÉCESE** la clasificación que se indica respecto de las playas ubicadas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chañaral, para el periodo estival 2025/ 2026, a contar del 15 de diciembre de 2025 al 15 de marzo del año 2026.

### **PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO:**

NOMBRE PLAYA	CONCESIONARIO/RESPONSABLE	N° SALVAVIDAS
PLAYA FLAMENCO	MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL	3

### **PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:**

- PLAYA PAN DE AZÚCAR.
- PLAYA LOS PIQUEROS.
- PLAYA BLANCA.
- PLAYA EL REFUGIO.
- PLAYA LARGA.
- PLAYA EL CALUCHE.
- PLAYA POZA DE BARQUITO.
- PLAYA HIPPIE.
- PLAYA LAS GAVIOTAS.
- PLAYA LAS CONCHILLAS.
- PLAYA LAS POCITAS.
- PLAYA LOS MEDANOS.
- PLAYA LOS TOYOS.
- PLAYA PORTOFINO.

- PLAYA VILLA ALEGRE.
- PLAYA LAS PISCINAS.
- PLAYA LONDRES.

- 2.- **DISPÓNESE** que en el caso de daño o deterioro de las señaléticas de seguridad de playa apta y no apta para el baño, se debe considerar la reposición a la brevedad posible, por parte de la Ilustre Municipalidad de Chañaral, como agente responsable de esta.
- 3.- **PROHÍBESE** el ingreso y tránsito de vehículos no autorizados por el terreno de playa, conforme a lo establecido en el D.S. (M.) 1.340 bis, artículo N° 313 y la Orden Ministerial N° 2, del Ministerio de Defensa Nacional, se exceptúa de lo anterior a los vehículos de aseo, fiscalización y de emergencia; la práctica de natación en las playas no aptas, ya que estas no están resguardadas con personal de salvavidas, no cuentan con dispositivos de seguridad, elementos de primeros auxilios ni las señaléticas correspondientes; el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias sicotrópicas; encender fogatas; arrojar desechos y basura.
- 4.- **DEROGASE** la resolución C.P. CHA ORD. N° 12.250/737 Vrs., de fecha 19 de diciembre de 2024.
- 5.- **ANÓTESE**, comuníquese y difúndase a los organismos e instituciones involucradas y a los medios de comunicación local, para su conocimiento y cumplimiento.



**DISTRIBUCIÓN:**

1. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL.
2. DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE CHAÑARAL.
3. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO.
4. PRIMERA COMISARÍA DE CARABINEROS DE CHAÑARAL.
5. BRIGADA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE CHAÑARAL.
6. ARCHIVO DEPTO. OPERACIONES C. P.CHA.